



CARTA CIRCULAR No. 01

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS
DE: SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
ASUNTO: PREVENCIÓN SOBRE COMPRA/VENTA DE CARTERA DERIVADA DE OPERACIONES DE LIBRANZA
FECHA: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019

300 - Carta Circular No.

Página 1 de 2

Las operaciones de compra y venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, es una operación mediante la cual se comercializan al descuento títulos valores. El esquema de la operación está dado por tres actores; un originador del crédito de libranza, que puede ser cualquier organización solidaria que actué como entidad operadora; un intermediario que debe ser un administrador de patrimonios autónomos de sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o de Fondos de Inversión Colectiva (FIC); y los potenciales compradores que adquieren este tipo de productos.

En consecuencia, se efectúan las siguientes advertencias:

- **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1902 de 22 de junio de 2018 que adicionó la Ley 1527 de 2012, las personas naturales y/o jurídicas interesadas en realizar la compra de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, únicamente podrán hacerlo a través de patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o a través de la adhesión a Fondos de Inversión Colectiva. En consecuencia, NO podrán adquirir este tipo de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- **A LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS**

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1902 de 2018, las entidades operadoras de libranza vigiladas por esta Superintendencia que pretendan enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranzas, a personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, solo podrán hacerlo, siempre que la recepción de los recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y la administración en general de la cartera, sea realizada a través de patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o por Fondos de Inversión Colectiva.



Código GP 006-1

Documento firmado digitalmente

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430

www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





- REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

De acuerdo a lo previsto en la Circular Externa No. 05 de 28 de diciembre de 2016, se recuerda a las organizaciones solidarias vigiladas que, dentro del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, se encuentra habilitado el formato 47 del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser reportado cada vez que se materialice una operación relacionada con la compra y venta de cartera de crédito, con la periodicidad del reporte según su nivel de supervisión.

Como quiera que la venta de cartera ha de ser una herramienta excepcional para atender dificultades transitorias de liquidez, ésta no puede constituirse en una actividad recurrente, puesto que, de hacerlo, se podrá considerar que esa organización solidaria presenta dificultades financieras.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Martha Nury Beltrán Misas
Revisó: Gustavo Serrano Amaya
Juan Carlos López Gómez
Katherine Luna Patiño

Identificador : mW5u JWuN gOdM rOrF xsrH mSNI eK0= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Código GP 006-1

Documento firmado digitalmente

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

